

DIRECTIVA N° 001.2016.DN

REMUNERACIONES – PERSONAL INSTRUCTOR DE JORNADA COMPLETA

A raíz del proceso de categorización del personal Instructor de jornada completa, se ha ubicado a los Instructores en diferentes grupos ocupacionales:

- Grupo Ocupacional 1
- Grupo Ocupacional 2
- Grupo Ocupacional 3

Es por ello que el personal Instructor nuevo de jornada completa será contratado según el grupo ocupacional al que pertenece y en el rango mínimo inicial de la categoría.

Las remuneraciones del personal Instructor, se regirán de acuerdo a lo estipulado en la presente Directiva, vigente a partir del mes de abril de 2016.

La remuneración básica mensual mínima del personal de instrucción de jornada completa que ingresa a laborar con contrato a jornada completa de 48 horas semanales, dependerá del grupo ocupacional que corresponda, siendo la Remuneración Básica Mínima Mensual establecida la siguiente:

Grupo Ocupacional 1		Grupo Ocupacional 2		Grupo Ocupacional 3	
G 1.1	2,045.00	G 2.1	2,289.80	G 3.1	2,534.60
G 1.2	2,167.40	G 2.2	2,412.20	G 3.2	2,657.00
G 1.3	2,289.80	G 2.3	2,534.60	G 3.3	2,779.40
G 1.4	2,412.20	G 2.4	2,657.00	G 3.4	2,901.80



Asimismo, se deberá considerar como parte adicional de sus ingresos el refrigerio y la asignación familiar, según lo precisado en la Directiva de Contratación N° 013.2015.DN, teniendo en consideración lo siguiente:

1. La Remuneración Básica del contrato debe ser la misma que se registre en el sistema SINFO RRHH.
2. Una vez registrada esta Remuneración Básica, no deberá ser modificada.
3. Si el trabajador no ha superado el periodo de prueba, o habiéndolo superado, únicamente tiene como carga familiar un hijo, sólo se le pagará la asignación familiar de Ley, equivalente a la suma de S/. 85.00 Soles (Artículo 3° de la Ley N° 25129: 10% de la RMV).



4. Solo podrá ser modificada la Remuneración Básica en los casos de: movimientos de personal como Promoción, Destaque o Transferencia, debidamente autorizados por la Dirección Nacional. En este caso y con el documento sustentatorio, SINFO RRHH de la Gerencia de Recursos Humanos podrá registrar el cambio de la Remuneración Básica autorizada.
5. Se considerará una falta disciplinaria grave la modificación de la Remuneración Básica que no cuente con la autorización previa de la Dirección Nacional.

Para todos los casos de incrementos en las remuneraciones (Negociación Colectiva, Categorización u otras acciones institucionales) serán ejecutados por el equipo SINFO de la Gerencia de Recursos Humanos.

Lima, 25 de mayo de 2016




GUSTAVO ALVA GUSTAVSON
Director Nacional

